

E.P.E.T N° 1 Cauce.

Legislación de la Construcción

5° 1°

Guía pedagógica de Legislación de la construcción

Temas: 1) Fuentes del Derecho.

2) Persona Jurídica.

Estimados alumnos para continuar con la temática abordada en clases, "Fuentes del Derecho" les envío las siguientes preguntas, que les tomará unos breves minutos en contestarlas.

Por otro lado corresponde el 2° tema, persona jurídica, para avanzar en el conocimiento.

1) Fuentes del Derecho.

- A) Ley. Defina a la fuente ley y desarrolle sus caracteres.
- B) Costumbre. Defina a la costumbre como fuente de derecho. ¿Cuáles son sus elementos? Tipos de costumbre: Desarrolle Prater legem, Secundum legem y contra legem. Aquí deberá leer el Art. 1° del C.C.C. (el párrafo que hace referencia a los usos, prácticas y costumbres)
- C) ¿Qué diferencia puede notara primera vista entre la ley y la costumbre?
- D) Identifique la fuente jurisprudencia y la doctrina.

Para responder a la pregunta 1, van a buscar en youtube el siguiente link .

<https://www.youtube.com/watch?v=Zv5X08iYuek> "FUENTES DEL DERECHO. LEY. COSTUMBRE. JURISPRUDENCIA. DOCTRINA. Educación de excelencia"

También para ambos temas, utilizarán el Código Civil y Comercial de la Nación (el que venimos trabajando en clase) el que pueden descargarlo o buscarlo en la página http://www.saij.gob.ar/docs-f/codigo/Codigo_Civil_y_Comercial_de_la_Nacion.pdf

2) Persona Jurídica:

Para introducirnos en el tema, les hago la siguiente pregunta ¿Cuántos tipos de persona conocen? Y ustedes tal vez responderán que sólo la persona humana. Ahora bien como sujetos de derecho, existen también las denominadas "Personas jurídicas" ¿Conocen alguna de ellas? ¿Podrán dar un ejemplo? ... Tal vez algunos dirán que si, otros que no; pero les aseguro que todos conocemos a éstas personas jurídicas y la vemos actuar constantemente en la vida cotidiana

- a) Mira el siguiente video atentamente y las veces que sea necesario, <https://www.youtube.com/watch?v=EpgLECr3jcc> PERSONA JURÍDICA - Código Civil y Comercial de la Nación Argentina - DERECHO CIVIL - Clase 6, del canal APRENDER y responde:
- b) Defina a la persona jurídica.(Art. 141 C.C.C.)
- c) ¿Cuáles son las clases de Personas jurídicas? ¿ Y cuáles son cada una de ellas? (Art. 146 y 148 C.C.C)
- d) ¿Qué significa que la persona jurídica tenga patrimonio propio? ¿A través de quién actúa la persona jurídica?
- e) ¿Qué significa la inoponibilidad de la persona jurídica? Leer también el Art. 144 C.C.C.?
- f) Por último responde los interrogantes que previamente hicimos, ¿Conocen alguna de ellas? ¿Podrán dar un ejemplo de la vida cotidiana?

Un saludo cordial para todos ustedes. Nos vemos pronto.